



*Activo
2017/11/27*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
RYG INSTALACIONES Y OBRAS CIVILES SPA**

En Santiago de Chile a 27 de noviembre de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Raúl Eduardo Acosta Herrera, cédula nacional de identidad N° en representación de RYG instalaciones y obras civiles SPA, RUT 76.244.918-8, domiciliado en Pontevedra N° 1101 depto. 303, comuna de Las Condes, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

En octubre de 2017 se efectúa la Licitación Pública: Instalación de transformador tipo PM de 600 KVA 1200/400 en Subestación Museo, para seleccionar y adjudicar a la empresa que llevará a cabo el proyecto de Instalación de un Transformador proceso que fue declarado desierto dado que ninguna oferta dio cumplimiento con la documentación administrativa requerida. De acuerdo a lo anterior, de las empresas que se presentaron al proceso de licitación, se considera necesario contratar bajo trato directo a la empresa RYG instalaciones y obras civiles SPA, por ser la que tiene mayor experiencia en el trabajo específico solicitado.

SEGUNDO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa RYG instalaciones y obras civiles SPA, para la instalación de un Transformador Rhona tipo PM 600 KVA 12000/400 V del Edificio Museo.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación y conforme se establece en las Especificaciones Técnicas, ambos se entienden forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.



Anexo N°1: Especificaciones técnicas.

Anexo N°2: Propuesta que incluye oferta económica.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante la instalación del transformador en Edificio Museo, incluyen lo siguiente:

Los trabajos a ejecutar consisten en la desconexión del transformador y retiro desde la subestación hasta estacionamiento de Sebastopol. Se debe contemplar el traslado del nuevo transformador desde estacionamiento Punta Arenas hasta subestación de museo.

En el montaje se debe considerar la conexión desde seccionador de media tensión hasta transformador y desde breaker hasta tablero general.

Para esta instalación deben considerar los materiales necesarios para la conexión (mufas, codos) Nota: se deben ocupar los mismos cables existentes en baja tensión, el cable de media tensión será administrado por la Fundación

Para la puesta en marcha, se requiere realizar mediciones hi-pot entre seccionador y transformador, regulación de tap, a su vez se debe medir la tensión en baja y entregar informe con dichos parámetros

Deben contemplar la desconexión y conexión de la acometida eléctrica Dentro de nuestras instalaciones.

Los trabajos de desconexión deben realizarse después de las 19:00 horas y durante el día es el montaje y desmontaje para volver a reponer servicios debe ser después de 19 horas de igual manera

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son \$4.783.800.- (Cuatro millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos pesos) con IVA incluido.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la empresa deberá considerar que los desembolsos se efectuarán finalizar los trabajos, el estado de pago deberá estar aprobado por la Fundación.

Los pagos se realizarán a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación del documento legal.



CUARTO: Plazos.

El plazo total para los trabajos contratados se extenderá 5 días corridos a partir de la firma del contrato.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Garantía

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto de \$478.380.- (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta pesos), equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa "Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato". Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 30 días corridos posteriores al término establecido del mismo, deberá ser entregada a la Fundación al momento de la firma del presente contrato. La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la empresa no diere cumplimiento íntegro al contrato.

NOVENO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.
- b) Si el personal de la empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- c) Si el personal de la empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si la empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable. No obstante lo anterior se retendrá la totalidad del pago pendiente por el presente contrato mientras no quede reparado los daños ya mencionados
- e) Si la empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.

- f) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la empresa o persona natural no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- g) Si la empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMO: MULTAS

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas según se indica:

- Cada 3 amonestaciones escritas referidas a faltas en materia de seguridad, se establece un cobro de UF 3, sin tope.
- Por cada día de atraso en la entrega final se establece una multa UF 2.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.





La personería de don Raúl Eduardo Acosta Herrera para comparecer en representación de RYG instalaciones y obras civiles SPA, consta en escritura pública de fecha 08 de febrero de 2013, otorgada ante el Notario Público titular Camilo Valenzuela Riveros de la Primera Notaría de Providencia.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.

 Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos

Raúl Eduardo Acosta Herrera
RYG instalaciones y obras civiles SPA